

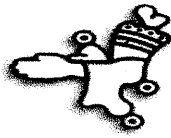
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FOLIO No. CCCEM/MRP/264/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LICENCIADO EN CONTADURÍA RIGOBERTO CORTES MELGOZA EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LICENCIADO EN DERECHO EDGAR HÉCTOR HUGO CONTRERAS ALFARO Y EL TESORERO MUNICIPAL CONTADOR PÚBLICO RENÉ PELAEZ PERALTA; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En fecha cinco de agosto del año dos mil veintiuno, se suscribió el convenio de colaboración entre "LAS PARTES" con número de folio **CCCEM/RP/232/2021**, con el objeto de establecer las bases para coordinar las estrategias a efecto de realizar **hasta 83 (ochenta y tres)** evaluaciones de control de confianza de **nuevo ingreso**, a la Institución de Seguridad Pública Municipal de Acolman, Estado de México, con **Recursos Propios**, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.
- II. Mediante oficio número **ACO/PM/0171/2022**, de fecha 27 de julio del año en curso, signado por el L.C. Rigoberto Cortes Melgoza, Presidente Municipal Constitucional de Acolman, Estado de México, se solicitó llevar a cabo la modificación al convenio de colaboración descrito anteriormente, así como la ampliación de la vigencia.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- III. Una vez revisados los archivos que obran en poder de este Organismo, se localizó que **"EL AYUNTAMIENTO"** ha sufragado **61** evaluaciones de las **83** convenidas, de las cuales se han realizado **60** evaluaciones de **nuevo ingreso** correspondientes al convenio de colaboración citado en el Antecedente uno del presente instrumento jurídico.
- IV. En la cláusula décima del instrumento jurídico señalado en el antecedente uno, se estableció que podría modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos fueran congruentes y/o complementarios con los que se pactaron, mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio, según fuese el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del instrumento jurídico legal de origen.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** declaran que es su voluntad celebrar la modificación del convenio descrito en el antecedente uno del presente instrumento jurídico, a fin de ampliar la vigencia y dar cumplimiento a la actualización de metas del convenio de colaboración con **Recursos Propios**, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

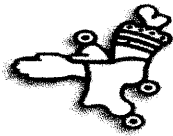
#### PRIMERA.

Se modifican las cláusulas TERCERA párrafos X, XVI y XVII y CUARTA párrafo primero del convenio colaboración ya referido en el antecedente uno, del presente instrumento jurídico y celebrado por **"LAS PARTES"**, para quedar en los siguientes términos:

#### TERCERA. OBLIGACIONES

[...]

*El Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública solicitará mediante oficio las claves para las evaluaciones de control de confianza a **"EL CENTRO"**, las cuales tendrán una vigencia durante el **ejercicio fiscal dos mil veintidós**, **"EL CENTRO"** entregará al Secretario Técnico nombre de usuario y contraseña, para ingresar al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (**SECCEM**),*



**"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".**

en el que deberá registrar los datos generales de los aspirantes y servidores públicos a evaluar.

[...]

En el presente convenio el recurso proviene de: **Recursos Propios**, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá por meta realizar **61 (sesenta y un)** evaluaciones de control de confianza de **nuevo ingreso** a la Institución de Seguridad Pública Municipal de Acolman, Estado de México, razón por la cual se obliga a pagar la cantidad de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por cada evaluación, por lo que el monto total asciende a **\$335,500.00 (trescientos treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a favor de **"EL CENTRO"**, cantidad que a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico, fue pagada a **"EL CENTRO"**.

[...]

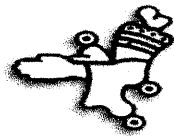
**"LAS PARTES"** establecen que no existe reembolso de los recursos efectuados a favor de **"EL CENTRO"**, obligándose **"EL AYUNTAMIENTO"** a ocupar el total de las evaluaciones convenidas en el presente instrumento jurídico, **durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós**, ya que en caso de no agotarlas, no podrán ser ocupadas con posterioridad, ni existirá devolución por las evaluaciones no realizadas.

[...]

**CUARTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

**"EL AYUNTAMIENTO"** a través de su Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, se compromete, a presentar ante **"EL CENTRO"** **61 (sesenta y un)** expedientes completos en tiempo y forma, para la realización de las evaluaciones de control de confianza, de acuerdo a los esquemas de evaluación que señala la normatividad y de conformidad a los criterios emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal.

[...]



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**SEGUNDA. "LAS PARTES"**

Manifiestan estar de acuerdo en la suscripción del presente instrumento jurídico y convienen que todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente convenio en relación al convenio de colaboración, originalmente celebrado, continuará vigente.

**TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de controversia e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**"EL CENTRO"**

Rodolfo Patrón No. 123, esquina Paseo Tollocan, Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

**"EL AYUNTAMIENTO"**

Calzada de los Agustinos, sin número, Colonia Centro, Acolman, Estado de México, C.P. 55870.

**LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

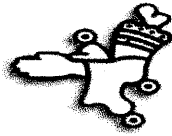
**POR "EL CENTRO"**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ**  
DIRECTORA GENERAL



**LIC. RIGOBERTO CORTES MELGOZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE ACOLMAN



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**C.P. MARÍA DEL CONSUELO  
RODRÍGUEZ REYES**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**LIC. EDGAR HÉCTOR HUGO  
CONTRERAS ALFARO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE ACOLMAN

**LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO**  
JEFA DE LA UNIDAD DE  
NORMATIVIDAD

**C.P. RENÉ PELAEZ PERALTA**  
TESORERO MUNICIPAL  
DE ACOLMAN

Esta hoja de Firmas es parte integrante del Convenio Modificatorio que suscribe el H. Ayuntamiento de Acolman, Estado de México y el Centro de Control de Confianza del Estado de México, de fecha veintinueve de julio del año dos mil veintidós.

